



## AVISO

La suscrita Coordinadora (e) del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

### HACE SABER

Que mediante RESOLUCION No. DESAJBUR18-9010 del 04 de Octubre de 2018, se ordena el reintegro de unas vacaciones al Señor SANTOS ELIECER PINZON DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.910.142, y en aplicación al artículo 69 del CPACA procede a notificar este acto administrativo, se inserta la parte resolutive así:

RESOLUCION No. DESAJBUR18-9010  
4 de octubre de 2018

*“Por medio de la cual se ordena el reintegro de unas vacaciones”*

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE  
BUCARAMANGA  
*En ejercicio de sus facultades legales*

(...)

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el reintegro de la suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA PESOS MCTE (\$214090,00), por parte del(la) Señor(a) SANTOS ELIECER PINZON DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1095910142, por concepto de vacaciones y vacaciones bonificación judicial, suma que deberá consignar en la cuenta corriente No. 6101151-6 Banco de la Republica a Nombre de la Dirección del Tesoro Nacional DTN – Reintegros – Gastos de Personal, Código de Portafolio No.284, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente al(la) Señor(a) SANTOS ELIECER PINZON DIAZ, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 76 y 77 de Ley 1437 de 2011.

(Firmado) JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

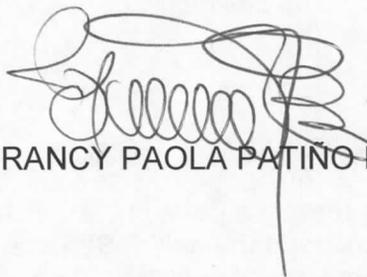
## ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA SEÑORA SANTOS ELIECER PINZON DIAZ PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE FIJA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL VEINTITRES (23) DE JULIO DE 2019, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA UBICADAS EN LA CARRERA 11 N° 34-52 PISO 5° C.A.M. FASE II Y EN LA PAGINA WEB.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.

Anexo: Se adjunta a este aviso copia íntegra del Acto Administrativo.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA EN LA CARTELERA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, EN LA CARRERA 11 N° 34-52 PISO 5° C.A.M. FASE II, Y EN LA PAGINA WEB HOY 23 DE JULIO DE 2019 A LAS 08:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FRANCY PAOLA PATIÑO BASTILLA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN – EN BUCARAMANGA A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 04:00 P.M.

FRANCY PAOLA PATIÑO BASTILLA

Elaboró: FPPB/TH



RESOLUCION No. DESAJBUR18-9010  
4 de octubre de 2018

*“Por medio de la cual se ordena el reintegro de unas vacaciones”*

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE  
BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1.996.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo del proceso habitual de saneamiento de la nómina de salarios a cargo de la entidad, se decretaron mayores valores pagos a favor del(la) Señor(a) SANTOS ELIECER PINZON DIAZ.

Que con oficios D.E.S.R.J. N° 05348A del 07 de Junio de 2016, suscritos por la Coordinadora del Área de Talento Humano fue requerido(a) el(la) Señor(a) SANTOS ELIECER PINZON DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1095910142, para que efectúe el reintegro a favor de la Dirección del Tesoro Nacional de un mayor valor cancelado, por liquidación definitiva al momento del retiro de la entidad con corte a 31 de diciembre de 2015, toda vez que se verificó, conforme se establece en el decreto 1045 de 1978 artículo 19, pago de vacaciones colectivas, se configuró para su caso, que fueron canceladas sin haber causado un año completo de labor (360 días de labor) para su reconocimiento, toda vez que la última vacación disfrutada en vacaciones colectivas (20-Dic-2015 al 10-Ene-2016) correspondía al periodo comprendido entre el 7/27/2015 al 1/11/2016 (165 días laborados), por concepto de pago de vacaciones colectivas, por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA PESOS MCTE (\$214090,00).

Que en el texto de los oficios arriba mencionados se observa que al(la) servidor(a) se le requirió para realizar el reintegro, ilustrando los pasos a seguir para culminar con el trámite, escrito que fue enviado a la Calle 19F No. 19-92 Portal Campestre Giron, a la fecha el(la) Señor(a) SANTOS ELIECER PINZON DIAZ no ha manifestado intención de pago.

Que de acuerdo a los datos registrados en el informe de reintegros de mayores valores liquidados en la nómina de sueldos con corte a 30 de Septiembre de 2018, se establece por parte del Área de Talento Humano que aún se encuentran pendientes de reintegro los valores aquí referidos.

Que en consecuencia para la administración es claro, que el(la) Señor(a) SANTOS ELIECER PINZON DIAZ debe reintegrar en forma inmediata la suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA PESOS MCTE (\$214090,00), y consignar en la cuenta corriente No. 6101151-6 Banco de la Republica a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional DTN – Reintegros Vigencia Anterior – Gastos de Personal, Código de Portafolio No.284.

Que por lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional, ordena el reintegro de DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA PESOS MCTE (\$214090,00), por el(la) Señor(a) SANTOS ELIECER PINZON DIAZ poniéndole, previamente en conocimiento que conforme a los artículos 35 y 50 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), es violatoria del reglamento de prohibiciones de los Servidores Públicos ordenar el pago o percibir remuneración oficial por cuantía superior a la legal.

En consecuencia,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el reintegro de la suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA PESOS MCTE (\$214090,00), por parte del(la) Señor(a) SANTOS ELIECER PINZON DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1095910142, por concepto de vacaciones y vacaciones bonificación judicial, suma que deberá consignar en la cuenta corriente No. 6101151-6 Banco de la Republica a Nombre de la Dirección del Tesoro Nacional DTN – Reintegros – Gastos de Personal, Código de Portafolio No.284, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente al(la) Señor(a) SANTOS ELIECER PINZON DIAZ, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 76 y 77 de Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga - Santander, a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2018.

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO

Proyectó: FRANCY P. PATIÑO  
Revisó: SILVIA P. ORTEGA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha \_\_\_\_\_, notifiqué personalmente a SANTOS ELIECER PINZON DIAZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1095910142, el contenido de la Resolución No. DESAJBUR18-9010 de fecha 04 de Octubre de 2018, emanada de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Se deja constancia que el interesado(a) ha recibido una copia íntegra, autentica y gratuita del presente Acto Administrativo.

Renuncia a términos SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_.

EL NOTIFICADO,

EL NOTIFICADOR,

\_\_\_\_\_  
C.C.

\_\_\_\_\_  
C.C.